

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Para ello, con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Aunado a lo anterior, con el establecimiento de dicho Programa, se impulsa la generación de infraestructura industrial o uso de infraestructura disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión generadores de empleo, y en atención a las necesidades de los municipios participantes en el Programa; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando la generación de empleos permanentes; se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado; se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740, para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA NAVES DE EMPLEO Q0740, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2021 con programa estratégico Q0740 denominado Naves de Empleo.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- II. **Análisis de Proyecto de Apoyo.-** Documento que sintetiza el análisis realizado al proyecto productivo presentado por el sujeto de apoyo para su dictaminación.
- III. **Beneficiario.-** Es el sujeto de apoyo al que se le otorga el apoyo por haber cumplido con todo lo establecido en las presentes reglas de operación y contar con el dictamen dictaminado viable por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior, órgano de consulta sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- VI. **Convenio.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento al Beneficiario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, estableciendo el seguimiento y compromisos de las partes;
- VII. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Parte del análisis de proyecto de apoyo, donde se establecen las condiciones del apoyo otorgado y que se firma para dejar constancia del mismo.
- IX. **Empleo Formal.-** Es aquel que se encuentra formalizado mediante la celebración de un contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador y se ajusta a los requerimientos de la Ley con su alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **Encuesta Integral.-** Instrumento de evaluación de la utilidad del apoyo y del servicio recibido durante el proceso de otorgamiento.
- XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;

- XII. **Municipio.-** Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Municipio Impulsor.-** Municipio que pone a disposición de Gobierno del Estado un terreno y/o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto productivo, al amparo del programa de Naves Impulsoras de Empleo.
- XIV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).-** Bien inmueble con características industriales que contiene espacios físicos, necesarios y adecuados para la instalación de un sujeto de apoyo y su proyecto productivo.
- XV. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que se compromete con el Beneficiario, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.
- XVI. **Programa.-** Programa estratégico Q0740 Naves de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- XVII. **Proyecto Ejecutivo.-** Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, o del Sujeto de Apoyo el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y/o la instancia municipal que corresponda;
- XVIII. **Proyecto Productivo-** Documento presentado por el sujeto de apoyo, donde se explica de forma sintética los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros, así como sus metas y objetivos que el sujeto de apoyo está considerando para realizar su proyecto.
- XIX. **Secretaría-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XX. **Sujeto de apoyo.-** Toda aquella unidad económica, persona moral o física que cumpla o pueda cumplir lo establecido en las presentes reglas de operación.
- XXI. **Unidad Económica.-** Micro, pequeñas, medianas o gran empresas o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con domicilio documentado y con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.
- XXII. **Tipo de apoyo.-** modalidad de apoyo contenida en las presentes reglas, que permiten atender una variedad más amplia de sujetos de apoyo y que por sus características es diferente a las demás con lo cual se adecua la formalización de los apoyos que otorga el programa.
- XXIII. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial.
- XXIV. **Zonas urbano Marginadas:** Son aquellas que se encuentran en los 46 municipios del Estado, pero que por sus características socio demográficas son susceptibles de apoyos mayores a solicitud de los municipios.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento interior de la Secretaría.

El impacto esperado del programa es el de contribuir al desarrollo equilibrado de las comunidades marginadas en el Estado, acercando a las zonas alejadas de corredor industrial, fuentes generadoras de empleo formal y permanente que permitan mejorar la calidad de vida de las familias en esas zonas.

El Programa tiene el propósito de impulsar proyectos productivos en los municipios del estado de Guanajuato.

El programa posee el siguiente componente:

1. Apoyos otorgados para la ocupación de naves propiedad del Gobierno del Estado.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, impulsar la operación de proyectos aprovechando la infraestructura y servicios industriales de los municipios mediante la construcción, fortalecimiento y/u ocupación de naves impulsoras empleo generadoras de empleos preferentemente en zonas marginadas y/o urbanas marginal de la entidad.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Construir Naves Impulsoras de Empleo
2. Generación de opciones inmediatas para el uso de naves industriales disponibles propiedad de Gobierno del Estado.
3. Mejorar infraestructura existente de las Naves Impulsoras de empleo propiedad de Gobierno del Estado.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son unidades económicas o emprendedores con nuevos proyectos productivos o proyectos de ampliación generadores de empleo formal y permanente.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son unidades económicas con proyectos de inversión nuevos o de ampliación a instalarse o permanecer en el Estado para generar empleo directo formal y permanente en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada (personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son unidades económicas con proyectos de inversión nuevos o de ampliación a instalarse o continuar en una Nave propiedad de Gobierno para generar empleo directo formal y permanente, con la viabilidad de instalarse preferentemente en zonas fuera del corredor industrial y/o urbano marginadas.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, garantizando la protección de datos personales en posesión, en los términos de las disposiciones normativas.

La Dirección General de Cadenas Productivas debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos en numerario o en especie:

- I. Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;
- II. Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;
- III. Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Artículo 11.- El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno.-** Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga el uso de la NIE al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- II. **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno.** Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga la continuidad del uso de la NIE al beneficiario para que permanezca con la operación de su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Artículo 12.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la Secretaría y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado para que la Secretaría ejecute mediante la instancia correspondiente en dicho terreno un Proyecto Ejecutivo, consistente en la construcción de una NIE.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y

en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la Secretaría colaborará con el Municipio para realizar acciones de promoción y lograr así la atracción del Proyecto Productivo.

Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Artículo 13.- Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Beneficiario, para su aplicación en adecuaciones de NIE propiedad de Gobierno del Estado y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto productivo propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de su infraestructura productiva y/o suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos productivos conjuntos Beneficiarios y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas las siguientes:

Impulsar o conservar la operación de 11 once proyectos de inversión a través de la ocupación temporal de infraestructura productiva existente.

Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa de Naves de Empleo es necesario considerar los siguientes:

Criterios de aplicación para la Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno

Artículo 16. Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de apoyo;
- III. El número mínimo de 100 empleos formales a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de resguardo, mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 17. El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la generación de empleos formales comprometidos en el convenio correspondiente y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

Base del cálculo

Artículo 18. La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo en especie por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y

- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación del Programa de Naves de Empleo.

Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno.

Criterios de aplicación

Artículo 19. Para la vertiente de **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno** se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Acreditar el correcto cumplimiento del convenio celebrado previamente;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de apoyo;
- III. Solicitar a la Secretaría la continuidad respecto el uso de la Nave señalando el compromiso de conservar el número de empleos.

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de resguardo, mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su período de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 20. El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la conservación de empleos formales comprometidos y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

Base del cálculo

Artículo 21. La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo para la **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno** se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación del Programa de Naves de Empleo.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 22. En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE;
- II. Presupuesto de Secretaría para obra de la NIE;
- III. Donación de terreno a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato; y

- IV. Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra

Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 23. En la vertiente de Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyecto productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo; y
- III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo durante su periodo de operación.

Monto del apoyo

Artículo 24. El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos formales.
- b) El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los \$3'000,000.00 (tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos formales directos a generar deberán ser del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto productivo.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 25. Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellos Sujetos de Apoyo que demuestren:

- I. Que el sujeto de apoyo se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que cuente con un Proyecto Productivo acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos formales directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Que el Proyecto productivo haya iniciado los trámites correspondientes sobre las normativas ambientales aplicables; y
- IV. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno.

Requisitos del sujeto de Apoyo

Artículo 26. Deberá el sujeto de apoyo presentar la siguiente documentación a la Secretaría a través de la Dirección General de Cadenas Productivas:

- I. La documentación legal que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial (digital);
- II. Solicitud de apoyo dirigida a Secretaría (escrito libre que contenga un resumen ejecutivo del proyecto en cuanto a la vertiente así como las contraprestaciones que se compromete) (original en físico);
- III. Proyecto Productivo (plan de negocios) y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la Secretaría (digital).

Requisitos del Municipio Impulsor

Artículo 27. Deberá el Municipio Impulsor presentar la siguiente documentación a la Secretaría a través de la Dirección General de Cadenas Productivas digitalmente:

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a Secretaría físicamente.
- II. Presentar viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión Inmobiliaria respecto la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor.
- III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.
- IV. Que presente Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra.

Responsabilidades**De la Secretaría**

Artículo 28. La Secretaría como titular del Programa tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Integrar la documentación debidamente requisitada para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación;
- III. Evaluar las solicitudes de apoyo presentadas, según sea el caso, considerando los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros del Proyecto productivo presentado, Así como la consideración de los impactos económicos y sus beneficios sociales, de acuerdo a criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo.
- IV. Establecer de acuerdo al Análisis de Proyectos de apoyo, las consideraciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los proyectos y en su caso la aprobación de las propuestas que presente la Secretaría, respecto del monto a otorgar al sujeto de apoyo, conforme a la modalidad de que se trate.
- V. Someter a dictaminación de viabilidad de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los Análisis de Proyectos de apoyo susceptibles de ser Beneficiarios en el marco de las presentes reglas de operación;
- VI. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;
- VII. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Convocatoria y sesiones de la Comisión

Artículo 29. La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará al menos una vez al mes o cuando así lo determine la propia comisión, para atender las solicitudes de análisis de proyectos de apoyo que reciba para dictaminar la viabilidad, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurran la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario de la Comisión levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Artículo 30. Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Sujetos de Apoyo

1. Revisión y análisis

La Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, efectuará la revisión y análisis de los proyectos productivos presentados a la Secretaría, generando el Análisis de Proyecto de Apoyo, para presentar a la Dirección General de Cadenas Productivas.

2. Formalización de instrumentos jurídicos

La Secretaría, una vez que cuente con el dictamen de viabilidad de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos al Beneficiario.

Implementación del Programa

Artículo 31. La Secretaría podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y/o la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, con el que además, se podrán llevar a cabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

Otorgamiento de garantías

Artículo 32. Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos productivos resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

Liberación de recursos

Artículo 33. Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la Secretaría realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Beneficiarios de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos, atendiendo la normativa y procesos correspondientes para tal efecto.

Seguimiento de compromisos

Artículo 34. La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes a través de la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo.

Artículo 35. En la generación de empleos formales el Beneficiario podrá acreditar la generación de empleos formales directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto.

Para la comprobación de la generación de empleos formales, el Beneficiario y/o obligado solidario, deberá entregar como comprobación de la generación de empleos formales el entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, tratándose de un tercero ligado al proyecto, los contratos o acuerdos vinculativos que tenga con dichos terceros por la prestación de servicios, facturas y comprobantes de pago efectivo de la prestación de servicio, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos formales que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiario.

Obligaciones de los Participantes en el Programa

Obligaciones De la Secretaría

Artículo 36. La Secretaría se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a los Municipios interesados del Estado de Guanajuato;
- III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes y proyectos productivos, y en su caso, canalizar los análisis de proyectos de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;
- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones De los municipios

Artículo 37. Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la Secretaría;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;
- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos productivos;
- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos productivos de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación, así como determinar la característica socio demográfica de la ubicación de los apoyos cuando corresponda;
- V. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones De los Beneficiarios.

Artículo 38. Los beneficiarios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la Secretaría, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- IV. Comprobar a la Secretaría la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la Secretaría, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas, la Dirección de seguimiento de compromisos con terceros y/o la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo.
- VI. Facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- VII. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Iniciar los trámites de las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto productivo, quedando facultada la Dirección General de Infraestructura Industrial de la Secretaría a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- IX. Llenar el formato de Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Sujeto de apoyo durante la vigencia del instrumento jurídico;
- X. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- XI. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- XII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- XIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- XIV. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la Secretaría o el Municipio de que se trate.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 39. Son derechos de los beneficiarios:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 41. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- II. Tratándose de aquellas vertientes en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones del artículo 36 se suspenderá la ministración del recurso.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 42. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando el sujeto de apoyo cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces. C.P. 36823 Irapuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Programación presupuestal

Artículo 44. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al proyecto estratégico Q0740, denominado "Naves de Empleo".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos m.n. 00/100)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 45. Son métodos de comprobación del gasto:

1. Recibo de apoyo del beneficiario,
2. Estimaciones de obra de las acciones contratadas de la instancia a través de la que se ejecute.
3. Pagos inherentes a la administración de las Naves propiedad de Gobierno por parte de la Secretaría.

Incumplimiento de compromisos

Artículo 46. En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio correspondiente, el Beneficiario reintegrará los recursos otorgados.

Pagará el monto que resulte del apoyo, proporcional al incumplimiento del que se trate en cuanto a la generación de empleos y en caso de NIE propiedad de Gobierno, deberá desocupar el inmueble.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 47.- La Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48 - Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49.- Para las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Procedimiento de Denuncias

Artículo 51. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante el órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

En Centro de Gobierno Irapuato ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Piso 7 ó al teléfono (462) 607 4500;

1. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823,

Tels. (462) 607 4542, (462) 607 4543, (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el ejercicio fiscal 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2020.

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

Anexo 1

Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno

Municipio	Grado de Marginación 2010	Valor máximo por m ²
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	\$ 1
Xichú	Muy alto	\$ 1
Atarjea	Alto	\$ 2
Tierra Blanca	Alto	\$ 2
San Diego de la Unión	Medio	\$ 3
Victoria	Medio	\$ 4
Jerécuaro	Medio	\$ 5
Santa Catarina	Medio	\$ 5
San Felipe	Medio	\$ 6
Ocampo	Medio	\$ 7
Doctor Mora	Medio	\$ 8
Dolores Hidalgo	Medio	\$ 8
Comonfort	Medio	\$ 9
Abasolo	Medio	\$ 10
Manuel Doblado	Medio	\$ 11
Coroneo	Medio	\$ 11
San Luis de la Paz	Medio	\$ 12
Romita	Medio	\$ 13
Santiago Maravatío	Medio	\$ 14
Pueblo Nuevo	Medio	\$ 14
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	\$ 15
Pénjamo	Medio	\$ 16
San Miguel de Allende	Medio	\$ 17
Tarimoro	Medio	\$ 18
Huanímaro	Medio	\$ 18
Yuriria	Medio	\$ 19
Cuerámaro	Medio	\$ 20
Apaseo el Alto	Medio	\$ 21
Valle de Santiago	Medio	\$ 21
Tarandacuao	Medio	\$ 22
Salvatierra	Medio	\$ 23
Apaseo el Grande	Medio	\$ 24
Silao	Medio	\$ 24
San José Iturbide	Bajo	\$ 25
Acámbaro	Bajo	\$ 26

¹ La fuente de la información se elaboró sobre la calificación socioeconómica 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Valor máximo por m ²
Jaral del Progreso	Bajo	\$ 27
Villagrán	Bajo	\$ 27
Purísima del Rincón	Bajo	\$ 28
Cortazar	Bajo	\$ 29
San Fco. del Rincón	Bajo	\$ 30
Uriangato	Muy bajo	\$ 30
Salamanca	Muy bajo	\$ 31
Guanajuato	Muy bajo	\$ 32
Irapuato	Muy bajo	\$ 33
Moroleón	Muy bajo	\$ 33
Celaya	Muy bajo	\$ 34
León	Muy bajo	\$ 35